

25 de septiembre de 2013



www.cass-abogados.com

REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDAS EN LA REFORMA SOCIAL Y HACENDARIA.

1/3

A principios del presente mes de septiembre, el Ejecutivo Federal envió al Poder Legislativo un amplio paquete de iniciativas que conforman la denominada Reforma Social y Hacendaria. Entre las iniciativas referidas a la seguridad social, destaca la Iniciativa de Decreto por el que se expiden la **Ley de la Pensión Universal** y la **Ley del Desempleo**, así como se reforman y adicionan diversas leyes para establecer mecanismos de seguridad social universal.

Además de la expedición de las dos nuevas Leyes arriba referidas, las reformas incluyen a:

- La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- La Ley del Seguro Social;
- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y
- La Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo a la propia iniciativa, tales reformas tienen como objeto lograr, por un lado, que los nuevos mecanismos de seguridad social garanticen a los mexicanos una red mínima de protección de seguridad social y, por el otro, que se constituyan como instrumentos eficaces para fomentar la formalidad en el empleo y mejorar las condiciones de los trabajadores.

• LEY DE LA PENSIÓN UNIVERSAL

Esta pensión se otorgará a aquéllos que no puedan obtener una pensión de carácter contributivo y pretende otorgar un piso mínimo de bienestar y protección, sustituyendo en la práctica a la ayuda que actualmente ya se otorga a través del Programa de Pensión para Adultos Mayores (65 y más).

El monto de la prestación que se propone en la Iniciativa es de \$ 1,092 mensuales, actualizable anualmente conforme al comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor y el requisito de edad para acceder a esta Pensión Universal es de 65 años, límite revisable cada cinco años, a la luz de la variación de la esperanza de vida de los mexicanos.

Para tener derecho a esta Pensión, se establece un requisito adicional respecto al ingreso de los posibles beneficiarios, ingreso que deberá ser igual o inferior a 15 salarios mínimos, para lo cual se propone una simple declaración bajo protesta de decir verdad. La Pensión Universal será financiada totalmente por el Gobierno Federal, con recursos que deberá preverse en el Presupuesto de Egresos de cada año, en un apartado específico y el control administrativo correspondiente a su operación correrá a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.

25 de septiembre de 2013



www.cass-abogados.com

REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDAS EN LA REFORMA SOCIAL Y HACENDARIA. 2/3

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

• LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO

De acuerdo a esta Ley tendrán derecho a este seguro los trabajadores que por disposición de la ley correspondiente deban estar afiliados al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social o de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y que entren en situación de desempleo.

Para tener acceso a este Seguro se establecen una serie de requisitos de cotización previas y de tiempo de condición de desempleo, además de cumplir otros requisitos de los programas de promoción, colocación y capacitación a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

El Seguro de Desempleo consistirá en un máximo de pago de 6 mensualidades, con importe diferenciados en función de la mensualidad de que se trate y los recursos correspondientes provendrán de las Cuentas Individuales de los propios trabajadores, ubicados en una nueva Subcuenta mixta administrada por las AFORES.

Para financiar este Seguro se establece una aportación obligatoria patronal del 3 % del salario base de cotización del trabajador; recursos que se depositarán: 2 % en la referida Subcuenta mixta de los trabajadores y 1 % se acumulará en un nuevo Fondo Solidario constituido y administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es de precisar que esta nueva cuota patronal no representará un incremento en la carga patronal, ya que se prevé complementariamente una reducción en la cuota correspondiente al INFONAVIT, la cual se reducirá del 5 % actual a un 2 % sobre el salario de los trabajadores, según las reformas propuestas a la Ley correspondiente. La administración y operación de este nuevo Seguro de Desempleo estará a cargo del IMSS y del ISSSTE, según corresponda.

• REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Además de las reformas necesarias para incorporar en la Ley lo relativo al establecimiento de la llamada Pensión Universal, así como del nuevo Seguro del Desempleo, en la Iniciativa se contemplan otras reformas o adiciones al articulado actual de la Ley, específicamente en lo correspondiente al esquema de financiamiento del Seguro de Enfermedades y Maternidad, incluyendo en él, el aspecto de los Gastos Médicos de Pensionados, contenido en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social vigente.

Estas últimas reformas, en esencia no están relacionadas con las nuevas prestaciones antes referidas (Pensión Universal y Seguro de Desempleo) y si, en cambio, constituirán nuevos ajustes en el esquema de financiamiento de los Seguros referidos en el párrafo anterior; ajustes que se traducirán en importantes disminuciones en los actuales niveles de cotización del sector patronal.

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.

25 de septiembre de 2013



www.cass-abogados.com

■ REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDAS EN LA REFORMA SOCIAL Y HACENDARIA. 3/3

En efecto, ahora resulta que el esquema financiero del Seguro de Enfermedades y Maternidad que, al incorporarse en la Ley del Seguro Social de 1997, se calificó como el ideal para resolver el desfinanciamiento histórico de tal Seguro, es calificado ahora, - apenas 16 años después -, como "regresivo" y propiciatorio de la economía informal.

Estaremos, al pendiente de éstos temas, informándoles cualquier eventualidad al respecto.

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño R.**

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.